REF: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT. 860.002.180-7 DDO: ROSA HELENA RUIZ ECHEVERRY CC. 23.327.612 RAD: 76001400300520230017000. UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada ROSA HELENA RUIZ ECHEVERRY, y en favor de la parte demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, dentro del presente proceso ejecutivo

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.320.000,00
TOTAL	\$2.320.000,00

Santiago de Cali, julio 13 de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Aulla

REF: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT. 860.002.180-7 DDO: ROSA HELENA RUIZ ECHEVERRY CC. 23.327.612 RAD: 76001400300520230017000. UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, julio 13 de 2023.

La secretaria.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.1839 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la señora ROSA HELENA RUIZ ECHEVERRY, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.327.612, en las entidades financieras citadas a continuación:

BANCO DAVIVIENDA notificaciones judiciales @davivienda.com

BANCO CAJA SOCIAL notificaciones judiciales @fundacion gruposocial.co

BANCO AV VILLAS notificaciones judiciales @bancoavvillas.com.co

BANCOLOMBIA notificacijudicial@bancolombia.com.co

BANCO AGRARIO notificaciones judiciales @banco agrario.gov.co

BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO DE BOGOTA rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR notificaciones judiciales viuridica @bancopopular.com.co

BANCO BBVA notifica.co@bbva.com

BANCO COLPATRIA notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

BANCO MUNDO MUJER cumplimiento.normativo@bmm.com.co

BANCO FALABELLA notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

BANCOOMEVA notificacionesfinanciera@coomeva.com.co.

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto interlocutorio No. 1524 de junio 09 de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

REF: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT. 860.002.180-7 DDO: ROSA HELENA RUIZ ECHEVERRY CC. 23.327.612 RAD: 76001400300520230017000. UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea la demandada **ROSA HELENA RUIZ ECHEVERRY** con C.C. No. 26.327.612.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada mediante auto #664 de marzo 22 de 2023. Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022: "Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán

por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código

General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.123 DE HOY 017 DE JULIO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc3292cdd629c4ab8192c2e92ee126d79c5fd72d3450a76cf7617a9ba6c45b26

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica